Bogotá D.C 24 de octubre de 2018

CERTIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS

OBJETO DEL CONTRATO

"Prestar servicios al Instituto Distrital de las Artes IDARTES - Subdirección de Formación Artística, para la realización del Seminario Internacional Arte para la Vida, dirigido a artistas y la ciudadanía en general, en el marco del proyecto 982 Formación artística en la escuela y la ciudad".

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, los índices de Capacidad Financiera con corte a 31 de diciembre de 2017.

Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2017, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio 2017.

7.2.1 Documentos Financieros

Fotocopia del Registro Identificación Tributaria – RIT:

Expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (la obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá). Este documento debe estar actualizado para la vigencia 2018.

Fotocopia del registro único tributario –Rut – Expedido por la Dian y actualizado para la vigencia 2018.

Fotocopia del registro único de proponentes –Rup– Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá

7.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante indicadores establecidos en el presente numeral verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, con la información de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017, su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero- IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

FACTOR	*FORMULA*	*MARGEN SOLICITADO*
INDICE DE LIQUIDEZ	*Activo corriente dividido por el pasivo corriente*	*Mayor o igual a 3 Veces*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	*Pasivo total dividido por el activo total*	*Menor o igual al 40%*
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	*Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses*	*Mayor o Igual a 4 veces el intereses*

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

FACTOR	*FORMULA*	*MARGEN SOLICITADO*
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	*Utilidad operacional dividida por el patrimonio*	*Igual o superior al 13%*
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	*Utilidad operacional dividida por el activo total*	*Mayor o igual al 11%.*

Nota 1*:* Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los anteriores índices de capacidad financiera, los cuáles serán verificados en el correspondiente Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes – RUP, con corte a 31 de diciembre de 2017, en

los términos previstos en la ley 1882 de 2018.

Nota 2: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

Nota 3: Para los Consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán según correspondan para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el Consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales para obtener el índice de referencia.

Nota 4: Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones.

Nota 5: Los proponentes que no tengan obligaciones financieras, respecto del indicador "Razón de cobertura de intereses", quedarán habilitados en el presente proceso de Selección, si cumplen con los demás requisitos habilitantes.

Como bien se señala en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente, las Entidades Estatales están facultadas para establecer indicadores adicionales a los previamente fijados en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, cuando se considere necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de selección.

MARCELA INES RUIZ GARCIA
Profesional Especializado
Comité Financiero

ALVARO JASON ACOSTA PEREZ
Contratista
Comité Financiero

Instituto Distrital de las Artes
Carrera 8 No. 15 46. Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co